



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

REGLAMENTO INTERNO ESCUELA DE PSICOLOGÍA

(Documento interno de la Escuela de Psicología en trámite de aprobación)

Título I: Disposiciones Generales.

Art. 1.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 del Reglamento de Escuelas de Pregrado de la Universidad Austral de Chile, la Escuela de Psicología constituye la Unidad Académica por medio de la cual se organizan y gestionan los programas académicos tendientes a la obtención del título profesional de psicólogo y/o grado académico de Licenciado en Psicología, y supervisa su cumplimiento de acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes en la Universidad.

De lo anterior se desprende que la Escuela de Psicología, como unidad académica, se adscribe a los Estatutos Institucionales, al Reglamento de Escuelas de Pregrado y al Reglamento Académico Estudiantil, incluyéndose en el Reglamento Interno de Escuela aquellos elementos y situaciones que no estén contemplados en los reglamentos anteriormente mencionados, y aquellos en los que requiera desarrollar un carácter distintivo debido a la especificidad de la disciplina.

Art. 2.- Se regirán por este reglamento todas las actividades académicas contempladas en el plan de estudios de la carrera de Psicología, sean éstas de bachillerato, de licenciatura, de práctica profesional y seminario de titulación.

Art. 3.- Las modificaciones al presente documento deberán ser consensuadas por el Consejo de Escuela y visadas por las autoridades de la Universidad pertinentes.

Art. 4.- La organización de la Escuela se adscribe a lo que indica el Reglamento de Escuelas de Pregrado de la Universidad Austral de Chile, a excepción de lo planteado en su artículo 17, ya que el Consejo de Escuela podrá estar constituido por todos los docentes de planta y un representante de los estudiantes. Esta disposición opera de manera transitoria, hasta que la Escuela cuente con un número de académicos adscritos a las tres primeras categorías suficiente como para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Art. 5.- Con el objetivo de optimizar la eficiencia en los procesos de apoyo a la formación, la Escuela de Psicología ha definido en su organización que los docentes de planta desempeñarán funciones de Coordinación de Áreas o Actividades Específicas, tales como Atención Psicológica, Seminarios de Investigación, Prácticas Profesionales, Ciclo de Conferencias, Ex Alumnos, Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, Planificación Académica, Postgrado, Investigación, entre otros. Estas funciones serán designadas anualmente por el Director de Escuela e informadas a las instancias respectivas.



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

Título II: Del Plan de Estudios.

Art. 6.- El Plan Curricular de la Escuela de Psicología sigue los lineamientos generales planteados por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación), el Modelo Curricular vigente y las disposiciones del DACIC (Departamento de Aseguramiento de la Calidad e Innovación Curricular), ambos de la Universidad Austral de Chile.

Art. 7.- El plan de estudios vigente de la carrera de Psicología es del año 2014, correspondiente al diseño curricular elaborado en 2013.

Art. 8.- El Plan Curricular de la carrera de Psicología podrá sufrir modificaciones según requerimientos académicos y/o disposiciones Institucionales; estas modificaciones curriculares serán analizadas por el Consejo de Escuela y enviadas a la Dirección de Estudios de Pregrado para su revisión. Cualquier modificación al Plan Curricular deberá requerir del consentimiento informado de los estudiantes antes de su implementación.

Art. 9.- La ponderación general del Plan de Estudios para la obtención de la calificación final de egreso y titulación, corresponderá a:

- a. 65% para el promedio de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios (a excepción de Práctica Profesional I y II, y Seminario de Titulación II, las que tendrán su propia ponderación).
- b. 10% para la calificación obtenida en Práctica Profesional I.
- c. 10% para la calificación obtenida en Práctica Profesional II.
- d. 15% para la calificación obtenida en Seminario de Titulación II.

Art. 10.- Para avanzar en el Plan de Estudios, es requisito indispensable que los estudiantes cumplan con las previas establecidas en el mismo, las que se especifican en el Sistema Académico de la Universidad.

Art. 11.- Respecto de las situaciones especiales en el avance curricular de los estudiantes y/o en el aumento de la carga académica, éstas serán acogidas por escrito en la Dirección de Escuela, y sólo serán sometidas a análisis en el Consejo de Escuela aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

- a. Promedio General Acumulado (P.G.A.) igual o superior a cinco coma cero (5,0).
- b. Hoja de vida sin antecedentes de demérito.

La respuesta a la solicitud será entregada por escrito al estudiante.

Art. 12.- A la resolución del Consejo de Escuela, el estudiante podrá apelar en forma fundada, exponiendo por escrito antecedentes relevantes ante este mismo Consejo, como máximo luego de diez días hábiles de haber recibido la resolución. Dirección de Escuela decidirá, en función de la planificación de las fechas de Consejo, si cita a uno extraordinario o espera la realización del siguiente.



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

Art. 13.- La obtención de los grados académicos y título profesional se organiza del siguiente modo:

- a. Podrán obtener el **Grado de Bachiller en Ciencias del Comportamiento** los estudiantes que aprueben los 4 primeros semestres del plan de estudios y realicen el trámite de expediente de graduación.
- b. Podrán obtener el **Grado de Licenciado en Psicología** los estudiantes que aprueben los 8 primeros semestres del plan de estudios y realicen el trámite de expediente de graduación.
- c. Podrán obtener el **Título Profesional de Psicólogo** los estudiantes egresados que aprueben el plan de estudios en su totalidad y realicen el trámite de expediente de titulación.

Título III: Del Proceso de Titulación.

Art. 14.- El Proceso de Titulación corresponde a todas las actividades académicas del IX y X semestre del Plan de Estudios de la Carrera de Psicología, compuestos por los Talleres de Especialización Profesional I y II, las Prácticas Profesionales I y II, y los Seminarios de Titulación I y II.

III.1 De las Prácticas Profesionales:

Art. 15.- El objetivo de las prácticas profesionales en cada área de psicología impartida por la Escuela, es que los estudiantes apliquen conocimientos y demuestren habilidades adquiridas durante su formación de pre-grado. Para asegurar el logro de los objetivos, el estudiante en Práctica Profesional estará bajo la supervisión de un Tutor Académico y contará - en terreno - con un profesional de apoyo o supervisor que se desempeñe en el lugar donde realiza la Práctica.

Art. 16.- La aprobación de la Práctica Profesional será requisito para la obtención del Título de Psicólogo, para ello los estudiantes deberán realizar y aprobar dos Prácticas de 352 horas semestrales cada una, distribuidas en 22 hrs. semanales, en horarios a convenir entre el alumno y cada lugar o centro de práctica.

Art. 17.- Los estudiantes que podrán optar a la realización de la Práctica Profesional deberán cumplir como requisitos:

- a. Para la Práctica Profesional I, tener aprobado los ocho primeros semestres del Plan de Estudios en un 100%.
- b. Para la Práctica Profesional II, tener aprobado los nueve primeros semestres del Plan de Estudios en un 100%.



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

Art. 18.- El área de Práctica Profesional será de elección del estudiante, teniendo como posibilidades los campos de Psicología Clínica, Psicología Educacional, Psicología Organizacional y Psicología Comunitaria.

Art. 19.- Los centros de Práctica Profesional serán autogestionados por cada estudiante, quienes deberán seguir el siguiente proceso:

- a. Cada alumno deberá contactar al profesor coordinador del área de interés (clínica, organizacional, educacional o comunitaria) para manifestar su intención de realizar su práctica profesional y, solicitar la ficha de Autogestión e información detallada de lo que se espera en cada área de psicología como parte del proceso de práctica profesional.
- b. Una vez completa y firmada la ficha de Autogestión por el Centro de Práctica, deberá ser entregada por el estudiante al Profesor Coordinador de Prácticas, como plazo máximo en fecha establecida en cada semestre.
- c. Cada Autogestión será analizada por el Equipo Coordinador de Prácticas Profesionales, quienes comunicarán por escrito la aceptación o rechazo dentro de los plazos establecidos según calendario establecido semestralmente.
- d. Si la Autogestión fuese rechazada, el estudiante podrá autogestionar un nuevo Centro dentro de los plazos establecidos según calendario, los que se informarán a inicio de cada semestre lectivo.
- e. **Excepciones:** ante la existencia de Centros de Práctica que requieren postulación exclusiva por medio de la Escuela de Psicología (por ejemplo Servicios de Salud, Centro de Salud La Colina, etc.), ésta informará semestralmente listado y modo en que operará el proceso de gestión. De haber más de un estudiante interesado en un mismo cupo de práctica correspondiente a este caso, la decisión será toma de acuerdo al P.G.A de cada postulante (mayor P.G.A tiene prioridad para el cupo ofertado).

Art. 20.- Los requisitos mínimos para que un Centro de Práctica sea aprobado para autogestión serán los siguientes:

- a. Presencia de un psicólogo (obligatorio para área clínica) o profesional idóneo, encargado de supervisar labores en terreno, con disposición horaria para cumplir con Art. 26 y que cuente con experiencia en el área escogida.
- b. Apertura para trabajo de levantamiento de necesidades y posterior elaboración de plan de intervención que guiará la práctica profesional.
- c. Espacios físicos mínimos que garanticen el trabajo del estudiante en práctica.
- d. Condiciones definidas por cada área, las que deben ser previstas por los estudiantes siguiendo lo indicado en Art. 19, letra a.

Art. 21.- El estudiante podrá continuar su Práctica Profesional II en el mismo centro y área en la que cursa su Práctica Profesional del I Semestre. Para este caso, debe existir mutuo acuerdo entre las partes (centro de Práctica, Estudiante y Equipo de Coordinación), lo que se deberá informar por escrito al Tutor académico y al Director de Escuela, con plazo máximo en la fecha establecida en el calendario académico de la Escuela de Psicología.



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

Art. 22.- Durante su práctica, el estudiante en práctica se deberá regir por los reglamentos y disposiciones vigentes de la institución en que realice sus actividades, como además por el Reglamento Académico Estudiantil y el Reglamento de Práctica Profesional de la Escuela de Psicología.

Art. 23.- La programación y organización del adecuado desarrollo de las Prácticas Profesionales estará a cargo del Equipo Coordinador de Prácticas, constituido por el Coordinador de Prácticas Profesionales y los docentes encargados de cada área (Clínica, Organizacional, Educacional y Comunitaria).

Art. 24.- Las funciones del Equipo Coordinador de Práctica serán las siguientes:

- a. Analizar y aprobar los lugares de Práctica autogestionados para cada semestre.
- b. Informar a los estudiantes acerca de los resultados de autogestión y lugares de práctica que deben ser gestionados exclusivamente por medio de la Escuela (Art. 19, letra e).
- c. Realizar el proceso de inscripción de prácticas correspondiente a cada semestre.
- d. Confeccionar, modificar y/o hacer entrega de los siguientes documentos a los Tutores Académicos: Reglamento de Práctica Profesional, Programa de Práctica, una carta de presentación para el centro de práctica, el Código de Ética Profesional, un seguro para el estudiante y los anexos respectivos de área.

Art. 25.- Las funciones del Tutor Académico serán:

- a. Acordar, en conjunto con el supervisor en terreno, el día y hora del inicio de la Práctica Profesional, considerando para ello el período estipulado por el calendario académico de la Escuela de Psicología.
- b. Realizar reuniones semanales en el Taller de Especialización Profesional, destinadas a revisar, discutir, aclarar y analizar problemas específicos y tratar temas que se desprenden del programa de actividades planificadas para la práctica.
- c. Hacer entrega de los documentos definidos en el Art. 24, letra d, al estudiante en práctica y/o Supervisor en Terreno, según corresponda.
- d. Discutir y aprobar el Programa de Actividades elaborado por el estudiante en práctica.
- e. Mantener un contacto periódico (presencial, telefónico y/o vía mail) con el Supervisor en Terreno respecto del desarrollo general de la práctica.
- f. Informar oportunamente al Encargado de Área de situaciones especiales.
- g. Evaluar el desempeño del estudiante en práctica durante el proceso de supervisión y calificar el informe final de Práctica Profesional.
- h. Ingresar las calificaciones finales al sistema académico SIACAD.

Art. 26.- Las funciones del Supervisor en Terreno serán:

- a. Proporcionar la información al estudiante en práctica respecto de las necesidades, requerimientos y características de la institución o centro de práctica.



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

- b. Mantener contacto periódico con el Tutor Académico respecto del desempeño profesional del alumno.
- c. Realizar reuniones técnicas, al menos quincenalmente, para supervisar el quehacer del estudiante en práctica en la institución, prestando la asesoría necesaria para el correcto desempeño de las tareas encomendadas. Se deberá registrar la realización de las supervisiones en una ficha de supervisión en terreno, que será solicitada por el tutor académico.
- d. Supervisar todos los productos que a partir de la práctica del alumno se generen, que correspondan a documentos o procedimientos internos del centro de práctica (informes, planificaciones de talleres, evaluaciones, aplicación de pruebas, entre otros).
- e. Evaluar el desempeño del estudiante en dos momentos, uno al cumplir la mitad de su periodo de práctica y luego al finalizar la misma, remitiendo oportunamente ambas pautas de evaluación al Tutor Académico.

Art. 27.- Responsabilidades del Estudiante:

- a. El estudiante deberá presentarse al lugar de práctica de acuerdo al día y hora señalada por su Tutor Académico, previa coordinación entre éste y el centro de práctica.
- b. Entregar a su Tutor Académico su planificación de actividades de acuerdo a la fecha y formato establecido. La planificación debe realizarse en coordinación con su Supervisor en Terreno.
- c. Asistir puntualmente a la totalidad de las sesiones de supervisión y del Taller de Especialización Profesional planificadas por el Supervisor en Terreno y por el Tutor Académico respectivamente, dando cumplimiento a las tareas previamente asignadas.
- d. Respetar y adaptarse a la cultura y normativas de la organización donde ejerza su Práctica Profesional.
- e. Informar oportunamente acerca de acontecimientos o imprevistos que afecten el ejercicio de la Práctica Profesional.
- f. Informar por escrito al Supervisor en Terreno de las actividades planificadas y ejecutadas en el centro de Práctica.

Art. 28.- La evaluación de cada una de las Prácticas comprenderá lo siguiente:

Calificación Supervisor en Terreno (dos semestrales)	: 30%
Plan de Actividades (inicio práctica profesional)	: 20%
Informe Final de Práctica	: 40%
Autoevaluación del alumno	: 10%

Art. 29.- Para la aprobación de las Prácticas Profesionales, así como los Talleres de Especialización, el estudiante deberá obtener una calificación total, igual o superior a 5.0 (cinco coma cero). De no cumplir con este requisito, el alumno deberá volver a realizar su Práctica Profesional, bajo las mismas condiciones detalladas en el Art. 18.



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

Art. 30.- En casos justificados, se podrá suspender o reprobado la Práctica de un estudiante. Para ello el Tutor Académico deberá presentar los antecedentes del caso ante el Equipo Coordinador de Prácticas, instancia que resolverá si amerita o no la reprobación o suspensión de Práctica, sea esta por responsabilidad del estudiante o motivos de fuerza mayor, respectivamente.

Serán causales de reprobación, entre otras, la irresponsabilidad respecto de sus funciones como estudiante en práctica, la trasgresión de normas y reglamentos de la institución o centro de práctica, las faltas graves a la ética profesional, incompetencia profesional, el incumplimiento del proceso y del programa de actividades de Práctica planificado. En cualquiera de estos casos, el estudiante será calificado con nota 1,0, quedando sujeto a lo indicado en el art. 29.

El estudiante podrá apelar por escrito al Consejo de la Escuela de Psicología la decisión que el Equipo Coordinador de Prácticas tome.

III.2 De los Seminarios de Titulación:

Art. 31.- Seminario de Titulación I y II conforman la instancia destinada a poner en práctica las competencias de investigación necesarias que se requieren de un profesional para generar conocimiento en el campo de la psicología y las ciencias del comportamiento. Para la obtención del Título Profesional los estudiantes deben realizar y aprobar ambos Seminarios de Titulación.

Art. 32.- Seminario de Titulación I es una asignatura ubicada en el IX semestre de la malla curricular y está destinada a la elaboración y defensa de un proyecto de investigación viable y pertinente para la disciplina. Seminario de Titulación II es una asignatura ubicada en el X semestre de la malla curricular y está destinada al proceso de ejecución del proyecto de investigación previamente diseñado, la elaboración del Informe Final de Seminario de Investigación y su defensa.

Art. 33.- Los estudiantes que podrán optar a la realización del Seminario de Titulación deberán cumplir como requisitos:

- a).- Para Seminario de Titulación I, tener aprobado los ocho primeros semestres del Plan de Estudios en un 100%.
- b).- Para Seminario de Titulación II, tener aprobado el Seminario de Titulación I.

Art. 34.- Para la constitución de un Seminario de Investigación se deberá conformar un grupo con un mínimo de 4 y un máximo de 5 integrantes. Se podrá abordar cualquiera de los diversos campos de la disciplina psicológica, siendo indispensable contar con un docente tutor de investigación de la Escuela.

Art. 35.- Los Seminarios de Investigación se gestionarán de forma autónoma. Los grupos serán responsables de acercarse a los docentes de la Escuela para proponer un tema de investigación. Los docentes deberán evaluar las propuestas recibidas y definir, en base a sus líneas de trabajo y cargas académicas, el o los proyectos que dirigirán en el rol de docente-tutor de investigación.



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

Art. 36.- En el caso que existan grupos que no presenten ninguna propuesta a los docentes de la Escuela o que no consigan un docente tutor para su proyecto, la Escuela de Psicología presentará una oferta de seminarios. En este caso los grupos deben postular estableciendo un orden de preferencias por los Seminarios Ofertados. En caso de existir más de un grupo interesado en un mismo Seminario de Titulación ofertado, se definirá considerando primero el criterio de PGA grupal y posteriormente el orden de prioridad de la postulación.

Art. 37.- El proceso de autogestión de los estudiantes para definir un tema de investigación con un docente tutor de la Escuela de Psicología y conformar el grupo de trabajo, debe realizarse durante el VIII semestre del Plan de Estudios, de acuerdo a la planificación del Coordinador de Seminarios y previo al inicio del Seminario de Titulación I.

Art. 38.- La programación y organización del adecuado desarrollo de los Seminarios de Titulación I y II estará a cargo del Coordinador de Seminarios y los Docentes Tutores.

Art. 39.- Las funciones del Coordinador de Seminarios de Titulación serán las siguientes:

- a. Registrar la inscripción de los Seminarios de Titulación autogestionados por los estudiantes con el docente tutor de investigación.
- b. Gestionar la presentación de los Seminarios de Titulación Ofertados desde los docentes de la Escuela, así como su postulación y adjudicación por parte de los grupos de estudiantes.
- c. Confeccionar, modificar y/o hacer entrega de los documentos que orienten el proceso de Seminario (reglamento, calendario con fechas de entregas, pautas de informes, rúbricas de evaluación, etc.) tanto a los docentes tutores como a los estudiantes.
- d. Gestionar actividades (talleres, jornadas) orientadas a reforzar aspectos metodológicos de la investigación, presentación de avances, intercambio de experiencias, etc.
- e. Gestionar la conformación de las comisiones de evaluación de los Seminarios, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 43.
- f. Coordinar las presentaciones de defensa del Seminario de Titulación.

Art. 40.- Las funciones del Docente Tutor serán:

- a. Definir un plan de trabajo con el grupo de Seminario, de acuerdo a las fechas y plazos establecidos para el proceso.
- b. Realizar reuniones de supervisión con su grupo, destinadas a conocer, revisar, discutir, aclarar y analizar problemas específicos de la investigación.
- c. Solicitar y revisar informes de avance del grupo.
- d. Evaluar el proceso y el informe final del Seminario de Titulación I.
- e. Evaluar el proceso del Seminario de Titulación II e integrar la comisión evaluadora del Informe Final y el examen de Defensa Oral.
- f. Proponer los nombres de los 2 integrantes de la comisión evaluadora del Informe Final y Defensa del Seminario de Titulación II.



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

- g. Supervisar el cumplimiento de estándares éticos durante todo el proceso de investigación (Declaración de Singapur).

Art. 41.- Las funciones de los Asesores Metodológicos serán:

- a. Asesorar al grupo en el planteamiento del problema de investigación y en la definición de la orientación metodológica más adecuada (cuantitativa/cualitativa).
- b. Revisar y retroalimentar la propuesta metodológica del proyecto de Seminario de Titulación I.
- c. Asesorar al grupo en la selección de las técnicas y la adecuación/construcción de instrumentos más apropiados para la recolección de los datos en el trabajo de campo.
- d. Orientar al grupo en las estrategias de análisis de datos y la presentación de los resultados.
- e. Brindar espacios para revisar y orientar en problemas específicos de la investigación con los grupos de Seminario de titulación que lo soliciten.

Art. 42.- Responsabilidades del estudiante:

- a. Gestionar contactos, procedimientos y recursos necesarios para la investigación propuesta.
- b. Asistir puntualmente a la totalidad de las sesiones de supervisión planificadas tanto con el Docente Tutor como con el Asesor Metodológico, dando cumplimiento a los avances establecidos.
- c. Entregar los avances e informes en las fechas señaladas y de acuerdo a los formatos establecidos.
- d. Respalda el registro de datos de su investigación (base de datos, corpus de análisis) y adjuntar en los informes.
- e. Garantizar el cumplimiento de los estándares éticos durante en todo el proceso de investigación (Declaración de Singapur).

Art. 43.- La comisión evaluadora de los Seminarios de Titulación será conformada por el Docente Tutor, más 2 docentes definidos por su cercanía con la temática de investigación. Será responsabilidad de los miembros de la Comisión evaluadora:

- a. Revisar y evaluar el Informe Final de Seminario de Titulación II.
- b. Evaluar el examen de Defensa Oral de la investigación de Seminario de Titulación.

Art. 44.- La evaluación de los Seminarios de Titulación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Seminario de Titulación I:

Informe de avance 1 (planteamiento del problema) : 20%

Informe de avance 2 (marco teórico) : 20%

Informe de avance 3 (propuesta metodológica) : 20%

Informe Final Proyecto de Seminario : 40%

b. Seminario de Titulación II:

Proceso: 30% (ponderado según art. 45). Esta calificación corresponderá a lo siguiente:



Universidad Austral de Chile

Escuela de Psicología

- Supervisiones y talleres
- Informe corregido
- 1era entrega (trabajo de campo)
- 2da entrega (análisis de datos)
- 3era entrega (discusión de resultados)

Informe Final de Seminario: 30% (ponderado según art. 45)

Defensa Oral de Seminario: 40%

Art. 45.- Para las calificaciones obtenidas por Proceso e Informe Final de Seminario (art. 44), existirá un factor de ponderación que se obtendrá a partir de la autoevaluación y evaluación cruzada entre integrantes del grupo, en base a pautas establecidas y entregadas al inicio del proceso.

Art. 46.- Para la aprobación del Seminario de Titulación I el estudiante deberá obtener una calificación total, igual o superior a 5.0 (cinco coma cero). Para la aprobación del Seminario de Titulación II, el estudiante deberá obtener una calificación final, igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), y no tener una calificación inferior a 4.0 (cuatro coma cero) en el Informe Final, así como tampoco una calificación inferior a 4.0 (cuatro coma cero) en la Defensa Oral. Para aprobar el Examen de Defensa Oral del Seminario de Titulación, de acuerdo al Art. 58 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, ningún miembro de la Comisión debe evaluar dicha presentación con nota inferior a 4.0.

Art. 47.- En casos justificados, el Docente-Tutor podrá suspender o reprobar el proceso de investigación de un grupo o de un estudiante. Para ello el Docente Tutor debe presentar los antecedentes ante el Consejo de Escuela de Psicología, instancia que resolverá si amerita o no la suspensión o reprobación del Seminario. Serán causales de suspensión o reprobación, entre otras, la trasgresión de normas y reglamentos de la institución, faltas a la ética profesional, el incumplimiento de compromisos planificados, inasistencias sin justificación a talleres y supervisiones. Si lo considera pertinente, el estudiante podrá apelar por escrito al Consejo de la Escuela de Psicología.

Título IV: Artículo Transitorio.

Art. 48.- Toda situación relativa al funcionamiento de la Escuela y/o su Plan de Estudios que no haya sido contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Director de Escuela y/o el Consejo de la Escuela de Psicología.